

**ANEXO****BAREMO DE MÉRITOS**

- a) Por cada ejercicio eliminatorio superado en los procesos selectivos de acceso al Cuerpo de Arquitectos Técnicos y Aparejadores de la Administración de la Comunidad de Castilla y León derivados de convocatorias publicadas en los 5 años inmediatamente anteriores a la fecha que se determine como fecha de corte, hasta un máximo de 66 puntos:
- Último proceso selectivo: 33 puntos.
  - Penúltimo proceso selectivo: 25 puntos.
  - Antepenúltimo proceso selectivo: 18 puntos.
  - Cuarto proceso selectivo anterior: 14 puntos.
  - -Quinto proceso selectivo anterior: 10 puntos.
- b) Por el ejercicio eliminatorio no superado en la última convocatoria de acceso al Cuerpo de Arquitectos Técnicos y Aparejadores de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, siempre y cuando el aspirante haya obtenido una nota igual o superior al 25% de la puntuación máxima que establezca la convocatoria para dicho ejercicio: 6 puntos.
- c) Por prestar servicios en la Administración de la Comunidad de Castilla y León en condición de funcionario de carrera o de personal laboral fijo en cuerpos, escalas, especialidades o en su caso competencias funcionales o especialidades distintas a la de la bolsa objeto de acceso: 0,025 puntos por mes completo, hasta un máximo de 4 puntos.
- d) Por experiencia profesional en el Cuerpo de Arquitectos Técnicos y Aparejadores de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, o equivalente de otra Administración Pública: 0,25 puntos por mes completo, hasta un máximo de 24 puntos.

La experiencia deberá haber sido adquirida en alguna de estas Administraciones:

- La Administración General de Castilla y León o sus Organismos Autónomos.
- La Administración General del Estado o sus Organismos Autónomos.
- Las Administraciones Generales de las Comunidades Autónomas o sus Organismos Autónomos.

Tendrá también la consideración de experiencia profesional adquirida en el Cuerpo objeto del presente proceso selectivo el tiempo de servicios prestados como contratado en régimen laboral temporal en virtud de llamamiento efectuado entre los integrantes de Bolsas de Empleo del Cuerpo de Arquitectos Técnicos



y Aparejadores constituidas conforme a las ordenes PAT/618/2004, de 19 de abril y PAT/384/2007, de 9 de marzo, por las que se establece el procedimiento de gestión y funcionamiento de las bolsas de empleo derivadas de las pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos, Escalas y Especialidades de funcionarios de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y cuya no aceptación implicase la baja definitiva y total del interesado de la bolsa de empleo correspondiente.



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## B. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B.2. Oposiciones y Concursos

#### **CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA**

*ORDEN PRE/1421/2020, de 27 de noviembre por la que se modifica la Orden PRE/199/2020, de 18 de febrero, por la que se convoca proceso selectivo para la constitución de la bolsa de empleo temporal del Cuerpo de Arquitectos Técnicos y Aparejadores de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.*

Por Orden PRE/199/2020, de 18 de febrero, publicada en el B.O.C. y L. n.º 40 de 27 de febrero de 2020, se convocó proceso selectivo para la constitución de la bolsa de empleo temporal del Cuerpo de Arquitectos Técnicos y Aparejadores de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

En su Anexo se recoge el baremo de méritos aplicable a la convocatoria, en cuyo apartado d) in fine se dice que: «Tendrá también la consideración de experiencia profesional adquirida en el Cuerpo objeto del presente proceso selectivo el tiempo de servicios prestados como contratado en régimen laboral temporal en virtud de llamamiento efectuado entre los integrantes de Bolsas de Empleo del Cuerpo de Arquitectos Técnicos y Aparejadores constituidas conforme a las Órdenes PAT/618/2004, de 19 de abril y PAT/384/2007, de 9 de marzo, por las que se establece el procedimiento de gestión y funcionamiento de las bolsas de empleo derivadas de las pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos, Escalas y Especialidades de funcionarios de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y cuya no aceptación implicase la baja definitiva y total del interesado de la bolsa de empleo correspondiente.»

Por otra parte, el Decreto 21/2018, de 26 de julio, por el que se regula la selección del personal funcionario interino y del personal laboral temporal de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y de sus Organismos Autónomos, norma reglamentaria a la que ha de ajustarse esta convocatoria, establece en su artículo 8 el baremo de méritos, cuyo apartado primero letra d) establece lo siguiente: «Por experiencia profesional en el mismo cuerpo, escala, especialidad o competencia funcional de la Administración de la Comunidad de Castilla y León o en uno equivalente de otra Administración Pública, hasta un máximo de 24 puntos.»

Ante la discordancia entre la Orden de convocatoria y el Decreto 21/2018, de 26 de julio, y vistos los informes de la asesoría jurídica, por todos, informe PRE/184/2020, procede entender que la regulación contenida en el Decreto 21/2018, de 26 de julio, norma de rango reglamentario, ha de aplicarse con preferencia al baremo general establecido en el apartado d) del Anexo contenido en la Orden.

En base a lo expuesto, y al amparo de la competencia establecida en el artículo 5 del Decreto 21/2018, de 26 de julio, por el que se regula la selección del personal funcionario

interino y del personal laboral temporal de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y de sus Organismos Autónomos,

#### RESUELVO

Modificar la Orden PRE/199/2020, de 18 de febrero, por la que se convoca proceso selectivo para la constitución de la bolsa de empleo temporal del Cuerpo de Arquitectos Técnicos y Aparejadores de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, que queda redactada en los siguientes términos:

En el apartado d) del baremo de méritos recogido en su Anexo, donde dice:

«d) Por experiencia profesional en el Cuerpo de Arquitectos Técnicos y Aparejadores de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, o equivalente de otra Administración Pública: 0,25 puntos por mes completo, hasta un máximo de 24 puntos.

La experiencia deberá haber sido adquirida en alguna de estas Administraciones:

- La Administración General de Castilla y León o sus Organismos Autónomos.
- La Administración General del Estado o sus Organismos Autónomos.
- Las Administraciones Generales de las Comunidades Autónomas o sus Organismos Autónomos.

Tendrá también la consideración de experiencia profesional adquirida en el Cuerpo objeto del presente proceso selectivo el tiempo de servicios prestados como contratado en régimen laboral temporal en virtud de llamamiento efectuado entre los integrantes de Bolsas de Empleo del Cuerpo de Arquitectos Técnicos y Aparejadores constituidas conforme a las Órdenes PAT/618/2004, de 19 de abril y PAT/384/2007, de 9 de marzo, por las que se establece el procedimiento de gestión y funcionamiento de las bolsas de empleo derivadas de las pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos, Escalas y Especialidades de funcionarios de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y cuya no aceptación implicase la baja definitiva y total del interesado de la bolsa de empleo correspondiente.»

Debe decir:

«d) Por experiencia profesional en el Cuerpo de Arquitectos Técnicos y Aparejadores de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, o equivalente de otra Administración Pública: 0,25 puntos por mes completo, hasta un máximo de 24 puntos.

La experiencia deberá haber sido adquirida en alguna de estas Administraciones:

- La Administración General de Castilla y León o sus Organismos Autónomos.
- La Administración General del Estado o sus Organismos Autónomos.
- Las Administraciones Generales de las Comunidades Autónomas o sus Organismos Autónomos.»

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-



Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.2 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Igualmente, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante la Consejería de la Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, 27 de noviembre de 2020.

*El Consejero,*  
Fdo.: ÁNGEL IBÁÑEZ HERNANDO